CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.3587211- 2022

Esperanza Pascuas Perdomo, en calidad de Supervisor del Contrato No. **CO1. CO1.PCCNTR.3587211- 2022**, suscrito entre el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila y Gladys Cerquera de Bedoya, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.147.801 expedida en Neiva (Huila), cuyo objeto es: Prestar el servicio de alimentación para los Aprendices y Trabajadores Oficiales del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila, de acuerdo con el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-HIL-CEFA-0001-2022 y la oferta presentada por la contratista, la cual hace parte integral del contrato, conceptuando la Justificación favorable para la prórroga No. 001 del contrato en mención, en concordancia con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:

Prorrogar el contrato No. **CO1. CO1.PCCNTR.3587211- 2022**, modificando el plazo de ejecución inicial, adicionando diez ocho (18) días calendario, teniendo en cuenta la justificación aquí presentada y la aceptación por parte de la contratista. Por tanto, el contrato será ejecutado conforme a los requerimientos de la Entidad y de acuerdo con la descripción, unidad de medida, precios unitarios y características técnicas establecidas en el mismo, hasta agotar el presupuesto total.

Se requiere realizar la prórroga No. 001 de 2022, por diez ocho (18) días calendario más, al tiempo pactado inicialmente, para garantizar el cabal y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	GLADYS CERQUERA DE BEDOYA
NIT:	36.147.801-6
OBJETO:	Prestar el servicio de alimentación para los Aprendices y Trabajadores Oficiales del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila.
SUPERVISION:	ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 99.999.999

FECHA DE INICIO: 25-02-2022

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 8-04-2022

PRORROGA 001: Diez ocho (18) días calendario

FECHA DE TERMINACION CONTRATO: 26-04-2022

JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES:

Que, en Centro de Formación Agroindustrial, ubicado en zona rural, en el kilómetro 38 de la ruta Neiva a Campoalegre Huila, se tiene la necesidad de garantizar de manera permanente la prestación del servicio de alimentación para los aprendices beneficiarios del Internado - Centro de Convivencia y los externos, que se encuentran en formación titulada, y los que en época de receso académico deben atender las 28 unidades productivas del Centro de Formación, así como a los trabajadores oficiales al servicio de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato No. **CO1. CO1.PCCNTR.3587211- 2022**, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 99.999.999), con un plazo de ejecución inicial hasta el 8 de abril 2022.

Que, el Centro de Formación, acogiéndose a los lineamientos, según la Resolución No. 1-02164 de 2021 de la Dirección Nacional, se encuentra en normalidad académica como ahí lo establece, y en el Internado Centro de Convivencia están pernoctando 78 aprendices de los 135 que se habían programado y autorizado según la Resolución 41-00085 del 2022, "Por el cual se ordena la adjudicación de cupos de Internado – Centro de Convivencia: I Convocatoria Cupos internado- Centro de Convivencia 2022, como una de las acciones de promoción y gestión socioeconómica asignada a los aprendices del Centro de Formación Agroindustrial de la Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

Que, en el Centro de Formación por ser una finca que cuenta con seres vivos no puede paralizar las actividades en las unidades productivas y debe garantizar que estén los aprendices en la atención permanente. Por esto se tiene previsto que el noventa y dos (92%) de los aprendices estarán disfrutando de la semana mayor, y un ocho (8%) son los programados para atender las unidades productivas con que cuenta el Centro de Formación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que se tramite y apruebe la prórroga 001 de 2022, por diez y ocho (18) días calendario, desde el 9 de abril hasta el 26 de abril de 2022, al contrato, que se encuentra en proceso de ejecución y tiene con corte, según la

primera cuenta entregada hasta 24 de marzo 2022, de un saldo por ejecutar de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS ($37.535.619) MCTE.

Que, el Centro de Formación Agroindustrial, teniendo en cuenta la normatividad vigente por el COVID 19, seguirá cumplimento los protocolos como lo establece el Ministerio de Salud desde el 9 de febrero 2022, con la normalidad 100% de la población que ha convocado la Coordinación Académica y con 78 aprendices en el Internado Centro de Convivencia.

Que, se enfatiza en la Circular 3-2022-000004, del 18 de enero 2022, Retorno a la presencialidad, el Ministerio de Salud y Protección Social como lo dispone la Resolución 2157 del 20 diciembre 2021, la cual modificó el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021. "Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.

Se reitera en la necesidad de garantizar para el bienestar de los aprendices y los trabajadores oficiales la prestación del servicio de alimentación hasta ejecutar en su totalidad del saldo del contrato.

En cuanto a la JUSTIFICACION JURIDICA: Se suscribió contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.3587211- 2022**, cuyo objeto Prestar el servicio de alimentación para los Aprendices y Trabajadores Oficiales del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila, desde luego, amparado en la necesidad para poder cumplir con el objetivo propuesto.

Igualmente, como requisito Sine Quanom para que sea viable jurídicamente la prórroga, éstas deben hacerse dentro del plazo de la ejecución del contrato original y como se dijo por un flagrante estado de necesidad, como es el caso, que se debe garantizar el servicio para los aprendices que están en formación y con mayor razón los que se encuentran pernoctando de lunes a domingo en el Centro de Convivencia y los trabajadores oficiales.

Que el contrato se encuentra vigente junto con las garantías y amparos establecidos.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

En cuanto a la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se basa principalmente en la necesidad de atender el servicio de alimentación a los trabajadores oficiales y a los aprendices en etapa lectiva y los de etapa productiva que hacen parte de las estrategias de formación producción del Centro de Formación Agroindustrial y están a cargo de las diferentes unidades productivas con las que cuenta el Centro de Formación.

Que la Guía de Apoyos Socioeconómicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz establece el beneficio de alimentación para los aprendices de formación laboral y formación tecnológica, que cumplen con los requisitos definidos en este procedimiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y recursos asignados a cada Centro de Formación". Que cuenta con una Asignación presupuestal en cada vigencia. "Este apoyo se brinda teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que tienen los centros de formación como techo asignado en la apertura presupuestal de la vigencia fiscal por concepto interno gastos bienestar y de acuerdo con la priorización de actividades que realicen según la guía GFPI- G026 del procedimiento de bienestar al aprendiz. Se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica que se encuentren en el centro de formación, ambientes de aprendizaje o escenarios formativos donde desarrolle ejecución de la formación, previo cumplimiento de requisitos". Que la citada guía establece los tipos de apoyo de alimentación, con las siguientes modalidades, sin superar la vigencia fiscal: "Apoyo de alimentación ocasional. Es aquel que se otorga a los aprendices que participan de actividades programadas con duración mínima de cuatro (4) horas para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Estos apoyos se asignan durante la actividad de bienestar en la que se convoca la participación de los aprendices. Dado su carácter de ocasional, no aplica convocatoria. La evidencia de entrega del apoyo debe reunir las condiciones que se fijen en los contratos de adquisición de este servicio y ser aprobadas por el supervisor". "Apoyo de hidratación. Es aquel que se brinda a los aprendices para su hidratación por medio de la adquisición de botellones de agua para ser en el Centro de Formación o sus ambientes de aprendizaje, para el desarrollo de actividades en su proceso formativo. (no vasos, ni filtros)". "Apoyo de alimentación de centros de convivencia. Es aquel que se otorga a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica, que son beneficiarios de los centros de convivencia. "Apoyo de alimentación temporal. Es aquel que se otorga a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de todas las modalidades y jornadas de etapa lectiva o que realizando su etapa productiva no recibe remuneración económica o estos se encuentran suspendidos. Este estimulo tiene como propósito apoyar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo para programas de formación presencial, virtual y a distancia. Este tipo de apoyo se puede brindar mediante las siguientes modalidades, Apoyo de alimentación temporal- trimestral Apoyo de alimentación temporal – Ración alimentaria". La "Modalidad de entrega de apoyo de alimentación temporal – Ración alimentaria Se refiere a la ración alimentaria servida en caliente, no empacada que puede ser desayuno, almuerzo, cena o refrigerio."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención corresponde a la prestación de servicio de alimentación deberá ser ejecutado conforme a las especificaciones y características técnicas establecidas y teniendo de presente el saldo pendiente por ejecutaron y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual se requiere la Prorroga No. 001 por diez y ocho (18) días más, del plazo de ejecución inicial.

Lo anterior, y garantizando el cabal cumplimiento del objeto contractual se considera pertinente la Prórroga No. 001 de 2022.

La ejecución del contrato es el siguiente:

VALOR PAGADO Y ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 99.999.999
VALOR EJECUTADO EN PROCESO DE PAGO	$ 62.323.620
VALOR SALDO	$ 37.535.619
EJECUCIÒN EN PORCENTAJE	*62,46%*

NOTA:

Que el Centro de Formación Agroindustrial para el primer trimestre 2022 otorgaba beneficio a un aproximado diario de entre 254/ 300 aprendices. Sin embargo, revisando el comportamiento, hubo días que disminuyeron las raciones entregadas por razones ajenas a la programación que desde Bienestar se lleva a cabo. Hubo casos como la desescolarización de algunos grupos. Y en el internado de los 135 programados para el primer trimestre, se inscribieron y permanecieron 78.

En la semana del 4 al 8 de abril ingresaron a inducción un grupo de 18 aprendices del técnico de Agroindustria Alimentaria y se tiene previsto que el 18 de abril, que comienza el segundo trimestre 2022, se incremente en 172 aprendices más, de los grupos de tecnólogos en Gestión Agroempresarial, en Gestión de Producción Agrícola, en Acuicultura y dos grupos de Gestión Integrada de Calidad Medio Ambiente seguridad y Salud Ocupacional.

Que nos encontramos en el proceso de las convocatorias abiertas para el segundo trimestre de 360 cupos de alimentación ración alimentaria para los aprendices externos y está en proceso también la convocatoria 02-2022 para 135 cupos en el Internado Centro de Convivencia, que a ellos se les otorga ración de desayuno, almuerzo y cena incluidos los fines de semana y festivos.

Se aclara que en la semana santa solamente estarán en el Centro recibiendo el beneficio de alimentación, los aprendices que atienden las unidades productivas.

Se enfatiza que este Centro tiene una dinámica diferente, por cuanto se debe beneficiar también a los aprendices que por razones de necesidad desde la Coordinación Académica se solicita el ingreso al Centro, con el fin de desarrollar las prácticas en las unidades productivas, en los laboratorios y o en el complejo de agroindustria con que cuenta el Centro de Formación, para que el aprendiz pueda lograr alcanzar los resultados de aprendizaje. A los grupos de aprendices que reciben formación fuera de centro les debe garantizar la alimentación y el transporte.

Aparte del estudio previo: "Para el primer trimestre del año 2022, se tiene una meta general de 500 aprendices en formación titulada, y el Centro de Formación se encuentra preparado para la presencialidad 100%, dependiendo de la situación por la pandemia COVID 19. Que a la fecha se tiene previsto un aproximado de 280/350 suministros diarios para el almuerzo, sumados los beneficiarios internos y los externos, que son los que se encuentran cumpliendo con su programa académico y desarrollando actividades en las unidades productivas. Es decir, se proyecta un consumo aproximado de lunes a viernes; de almuerzos 300, desayunos 140 y de cenas 135, y los fines de semana un aproximado de 120/135, en desayunos, almuerzos y cenas. Enfatizando que, en todos los casos, que por la situación del COVID 19, ***estas cifras están sujetas a cambios".***

Teniendo en cuenta lo anterior es viable efectuar la Prórroga No. 001 de 2022 al contrato **CO1.PCCNTR.3587211- 2022**, suscrito con Gladys Cerquera de Bedoya, solicitando a la contratista la ampliación de las pólizas de garantías, conforme a las fechas aquí expuestas, toda vez que es necesario satisfacer la necesidad que da origen al contrato, garantizando el cumplimiento del objeto.

Campoalegre, 6 de abril 2022.

ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
Supervisora del Contrato